

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho		\$730.000
TOTAL		\$730.000

Medellín, 12 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	532
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL SAS
Demandado	JUAN FERNANDO PÉREZ SANABRÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00560 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, ACEPTA CESIÓN INCORPORA LIQUIDACION CREDITO ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Se acepta la cesión del crédito presentada por ALPHA CAPITAL S.A.S, a favor de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan,

además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

Se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VÉLASQUEZ, portador de la tarjeta profesional número 246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido.

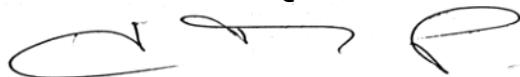
En cuanto a la solicitud de entrega de dineros al ejecutante, se le pone de presente que la misma no procede, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los jueces civiles municipales de ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al pagador de la RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECC DE ADMON JUDICIAL SANTANDER, qué en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a JUAN FERNANDO PÉREZ SANABRÍA, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LIBRESE oficio.

Se ordena convertir los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 064 (E) Hoy 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.